CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 35/2026

ACTOR: ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a **tres de noviembre de dos mil veintiséis**, se da cuenta al **Ministro Giovanni Azael Figueroa Mejía**, con la sesión de **diez de septiembre de dos mil veintiséis** en la cual se resolvió el recurso de reclamación **39/2026-CA**. **Conste**.

Ciudad de México, a tres de noviembre de dos mil veintiséis.

I. Hecho notorio.

El **diez de septiembre de dos mil veintiséis** el Pleno de la Suprema Corte declaró procedente y fundado el recurso de reclamación **39/2026-CA,** por lo cual se revocó el acuerdo de **veintisiete de mayo de dos mil veintiséis**, únicamente, en la parte que se desechó parcialmente la ampliación de demanda, para el efecto de que se emita una nueva determinación.

II. Contexto procesal.

Resulta necesario precisar que en el escrito de ampliación de demanda presentado el **veinte de marzo de dos mil veintiséis (registro 5405)** se impugnó:

> *"**II. LA ENTIDAD, PODER Y ÓRGANO DEMANDADO Y SU DOMICILIO***
> ***A)** Al Poder Ejecutivo de la Unión, depositado en la C. Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, titular del Poder Ejecutivo Federal, superior jerárquico de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; así como la Secretaría de Bienestar (…).*
>
> ***B)** A la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, titular del Poder Ejecutivo Local, por actos del Director General de Planeación Presupuestaria de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México que se desprenden del oficio SAF/SE/DGPPCEG/0522/2026 (…).*
>
> ***IV. LA NORMA GENERAL, ACTO U OMISION CUYA INVALIDEZ SE DEMANDE***
> ***A)** El artículo segundo del "ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DA A CONOCER A LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS LA DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN PARA LA MINISTRACIÓN, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 2026, DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A LOS RAMOS GENERALES 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS Y 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 12 DE DICIEMBRE DE 2025, EN MATERIA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, SU COMPONENTE INDÍGENA, Y DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD" (en lo sucesivo el "Acuerdo Uno"), emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado el 6 de febrero de 2026.*
>
> ***B)** Los numerales segundo y sexto del "ACUERDO por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2026" (en lo sucesivo, el "**Acuerdo Dos**"), emitido por la Secretaría de Bienestar publicado el 15 de enero de 2026.*
>
> *Ha de enfatizarse que este Acuerdo Dos, se reclama por su primer acto de aplicación en perjuicio de la esfera competencial de la Alcaldía Miguel Hidalgo, este lo constituye, el **oficio SAF/SE/DGPPCEG/0522/2026**, suscrito por el licenciado Jorge de Jesús Lorenzo Ruíz, Director*

DOCUMENTO DE CONSULTA www.scjn.gob.mx

*General de la Dirección General de Planeación Presupuestaria, de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, entregado a la alcaldía Miguel Hidalgo el pasado 20 de febrero de 2026, tal y como se desprende del acuse que se adjunta como **anexo 1**.*

Mediante el citado oficio se hace del conocimiento de la Alcaldía la realización de una afectación presupuestaria líquida de reducción, correspondiente a la identificación de una diferencia a cargo de la propia alcaldía por un monto derivado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Resultan aplicables al caso concreto los siguientes criterios jurisprudenciales:
(…)

*Ambas normas serán denominadas, en su conjunto como los "**Acuerdos Impugnados**".*

***C)** El oficio SAF/SE/DGPPCEG/0522/2026, suscrito por el licenciado Jorge de Jesús Lorenzo Ruíz, Director General de Planeación Presupuestaria de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante el cual se comunicó a la Alcaldía Miguel Hidalgo la realización de una afectación presupuestaria líquida de reducción derivada del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, el cual constituye el primer acto de aplicación en perjuicio de la esfera competencial de la Alcaldía de los Acuerdos Impugnados y, en particular, del Acuerdo Dos (en lo sucesivo, el "**Acto de Aplicación**").*

Dicho escrito se acordó mediante determinación de **ocho de abril de dos mil veintiséis** en el que se previno a la parte actora para el efecto de que remitiera copia certificada del oficio **SAF/SE/DGPPCEG/0522/2026.**

Por escrito recibido el **veintiuno de abril de dos mil veintiséis (registro 7935)** la alcaldía promovente cumplió la referida prevención, a ello recayó el acuerdo de **veintisiete de mayo de dos mil veintiséis** en el cual por una parte se desechó parcialmente la ampliación de demanda por lo que hace a los siguientes actos:

• **ACUERDO** por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2026.

• Oficio **SAF/SE/DGPPCEG/0522/2026** emitido por el Director General de Planeación Presupuestaria de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

Por otra parte, se admitió a trámite por lo que hace a:

• El "ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración, durante el ejercicio fiscal de 2026, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2025, en materia del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, su componente indígena y del Fondo de Aportaciones para los Servicios

DOCUMENTO DE CONSULTA http://www.scjn.gob.mx

de Salud".

• Numerales 1.1; 1.3, "Inversiones", "Planeación", "Sistema de Información del FAIS (SIFAIS)", "Sistema de Información del FAIS (SIFAIS)", "Validación de la Planeación de proyectos", ""Zona de Atención Prioritaria (ZAP)", "ZAP rural" y "ZAP urbana", 1.4, 1.4.1; 1.5; 2.1; 2.2, primer párrafo; 2.3, primer párrafo; 2.3.1, 2.3.2; 2.4; 2.6.1; 2.6.2, último párrafo; 2.7, base B; 2.8, 2.9, 2.10, 2.11, 2.12, párrafos segundo y cuarto; 3.1; 4.1, bases A, fracciones B; 2.8, 2.9, 2.10, 2.11, 2.12, párrafos segundo y cuarto; 3.1; 4.1, bases A, fracciones II, V, VI, VII, IX, XV y XVI; 4.2, fracciones II, IV, X y XIII; Título Quinto, segundo párrafo; y Anexos I, II y III, de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (los "Lineamientos"), emitidos a través del "ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCUTURA SOCIAL".

III. Admisión.

En ese sentido, atendido lo resuelto en el recurso de reclamación **39/2026-CA**, con fundamento en el artículo 27 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se admite la ampliación de demanda de controversia constitucional** respecto de los actos consistentes en:

• **ACUERDO** por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2026.

• Oficio **SAF/SE/DGPPCEG/0522/2026** emitido por el Director General de Planeación Presupuestaria de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

Sin perjuicio de los motivos de improcedencia que se puedan advertir en forma fehaciente al momento de dictar sentencia.

IV. Emplazamiento.

En términos de los artículos 10, fracción II y 26, párrafo primero, de la invocada Ley Reglamentaria, se ordena emplazar como **partes demandadas** al **Poder Ejecutivo Federal** y al **Poder Ejecutivo de la Ciudad de México,** a quienes se le deberá correr traslado con copia simple del escrito de ampliación de demanda y escrito con el cual se cumple la prevención, para que den contesten dentro del plazo de **treinta días hábiles**.

V. Requerimiento.

A efecto de integrar debidamente el expediente, con fundamento en el artículo 35 de la Ley Reglamentaria, así como en la tesis de rubro "***CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. EL MINISTRO INSTRUCTOR TIENE FACULTADES PARA DECRETAR PRUEBAS PARA MEJOR PROVEER***", se requiere a los poderes Ejecutivos, para que, al dar contestación a la ampliación de demanda, envíe a este Tribunal copia certificada de los Diarios Oficiales en los que consten las publicaciones de las normativas impugnadas.

Lo anterior, deberá hacerse de manera digital, a través de algún soporte de almacenamiento de datos que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones que se agreguen; asimismo, dicho medio de almacenamiento deberá contar con su respectiva certificación, con el apercibimiento que, de no cumplir con lo anterior, se le aplicará una multa, en términos del artículo 59, fracción I, del citado Código Federal.

VI. Traslado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria[1], con copia de la ampliación de demanda córrase traslado a la **Fiscalía General de la República.**

VII. Forma de notificación

Esta determinación deberá publicarse por lista de acuerdos, notificarse por oficio a la **Alcaldía Miguel Hidalgo, de la Ciudad de México**, **Poder Ejecutivo de la Ciudad de México, Cámara de Diputados** del Congreso de la Unión y al **Instituto Nacional** de Pueblos Indígenas (INPI), de manera electrónica al **Poder Ejecutivo** Federal y a la **Fiscalía** General de la República.

Cúmplase.

Lo proveyó el **Ministro instructor Giovanni Azael Figueroa Mejía**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

DOCUMENTO DE CONSULTA
http://www.scjn.gob.mx

[1] Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó '**Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal**'."*

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 35/2026 (Acuerdo de 03/11/2026)
Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada
Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc
Identificador de proceso de firma: 857645

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	*Nombre*	GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJIA	*Estado del certificado*	OK	Vigente
	CURP	FIMG780807HNTGJV00			
Firma	*Serie del certificado del firmante*	706a6620636a6633000000000000000000002190c	*Revocación*	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/11/2026T22:09:37Z / 03/11/2026T16:09:37-06:00	*Estatus firma*	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	1f d1 b7 1a b9 a6 6e 03 14 08 9b ad 43 18 a5 cb aa 88 bf 29 cf 69 dd 93 3b 35 7f 50 6f 05 ae 9a 0e 7f 15 16 2d e0 86 fc 00 cb 14 f7 23 3a a8 a1 27 b2 da 45 3f b6 85 a5 ac d0 37 95 0c 34 89 38 09 e1 ed 9f ee bc 79 b6 44 06 5f 62 65 2f 8a 03 89 92 9a 70 16 a8 51 e6 b4 24 15 25 ec 98 c4 4d 40 bf ab 2a d3 c5 dc 55 45 07 f7 dd cc da cd d7 dc eb fd 2b a6 e4 f2 2a 36 57 62 21 00 05 54 14 fa e1 11 af 56 c7 c1 30 f8 15 8c ed 83 16 6c f5 47 6e 35 09 35 96 f7 c5 e6 48 6a aa bb 3c 58 65 30 18 1e b9 2f 3c 57 1e 54 d8 c5 03 47 9d d2 d6 59 ae 69 f0 80 cd 89 59 c1 76 c3 08 c3 bb 3a bf f0 fe dd 03 4c fd b2 bd d2 6c 96 a7 e9 79 47 c4 33 a6 e9 47 a5 6b 9c d1 ce 6d 87 19 f4 bc b4 b7 10 a7 01 7b bf 3d 1e dc b7 fc 05 bc d8 dc 64 97 5e cb 2d 78 5d 6e 48 9c 04 b2 ed a3 28 4b 14 73 47 69 37 2b 81 68 0d 96 a8 cf a1 d9 fd d7 46 1e 53 af				
Validación OCSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	03/11/2026T22:09:37Z / 03/11/2026T16:09:37-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000002190c			
Estampa TSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	03/11/2026T22:09:37Z / 03/11/2026T16:09:37-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2256840			
	Datos estampillados	0932868C229CAFB808568B530A56A5468BEC8B31F6B3E7E729E94351F8056F9C4E0D4			

Firmante	*Nombre*	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	*Estado del certificado*	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	*Serie del certificado del firmante*	706a6620636a6633000000000000000000017d44	*Revocación*	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/11/2026T21:44:34Z / 03/11/2026T15:44:34-06:00	*Estatus firma*	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	b6 04 fa 53 cf b6 63 86 4f 05 c6 cb c2 c7 15 16 f4 72 02 02 c1 f9 9a a2 0e 32 60 62 8c 1f 74 dc 2d e0 19 36 dc 13 52 eb 42 14 f5 19 3e 09 22 b8 4d 3f 30 cb 4c 75 4f 1b 5d a4 b4 c7 c3 ce 29 1a 13 51 98 1e ef 31 a5 99 45 61 12 86 ad b8 41 06 66 84 50 29 2f 87 6f e4 92 e8 11 94 97 47 da 0e 0e da dc 5c 52 a2 ff cd 90 05 52 49 6f 59 a1 61 c7 2c 0b c9 60 ef a0 d6 cf 55 bd c8 76 0f 36 f9 77 8f f0 39 6e 94 64 f1 21 d4 77 ce 3a 5b 22 6d c0 3e fd 56 b7 cf 75 47 5d 26 66 1f ce b3 77 75 b2 e7 ab 70 4c 0f 5c 7f c8 54 9d ae 1c 47 ed d2 3c 70 61 de 67 df fd 79 12 af 99 6e 96 a0 23 e8 34 fd bf f3 9e 9d ed a1 ee 62 62 b3 27 3e 4a 2b 63 5e d9 54 8d f1 2f 1e 55 71 e3 cb ca 2f ee 13 1d 49 d6 a0 be 8d 98 45 da 29 98 66 cb bb 7f 1e 93 e1 cd 59 8a ed 36 31 04 4f 25 4e 0a 0f b6 0e bb 8f db 9a f7 e1 45 f6 98 ff 79 c0 45 5b 9b 50 69 c5 b5 64 47				
Validación OCSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	03/11/2026T21:44:34Z / 03/11/2026T15:44:34-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000017d44			
Estampa TSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	03/11/2026T21:44:34Z / 03/11/2026T15:44:34-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2256514			
	Datos estampillados	6A7ADEB63EC0E934D5EECD3D4253EFAEA6F405053A91A00F770AFE14E132D2D20389			

DOCUMENTO DE CONSULTA
http://www.scjn.gob.mx